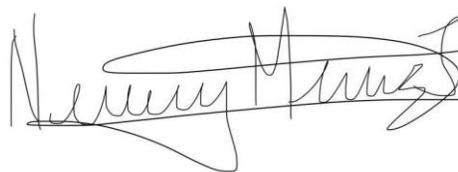


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidos (2022), al Despacho del señor juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-444, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de las diligencias no obra el acta de notificación, ni constancia de notificación dirigida a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones (fls.88-130)., sin embargo, obra contestacion de la demanda allegada por la apoderada de la pasiva.

Atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, del auto admisorio adiado 03 de marzo de 2020.

2.-Ahora bien, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada fue presentado en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la Administradora-Colombiana de Pensiones Colpensiones (fls.88-130).

3.-**CITAR** a las partes el día **06 de junio de 2023 a partir de las 02:00 p.m.** para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

4.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.p. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°. 3368 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá D.C. y a la abogada **María Alejandra Almanza**

Núñez, identificada con C.c. N°. 1.018.456.532 y T.p. N° 273.998 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 109 del plenario.

Notifíquese y Cúmplase,



JESÚS DAVID SALAZAR ENRIQUEZ

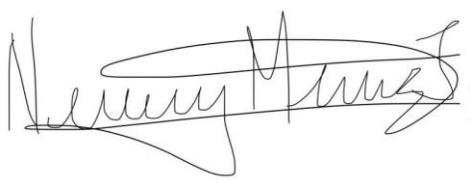
Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario